«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so-administrativo promovido por don Eulogio Jiménez Martin, don Ricardo López Aguilar y don Pedro Carretero Espinosa, de-bemos absolver y absolvemos a la Administración de la deman-da interpuesta por los mismos contra las resoluciones del Minis-terio del Ejército de 25, 21 y 25 de septiembre de 1967, por las que se denego a los respectivos recurrentes los emolumentos del empleo de Teniente, y 21 de octubre, 6 de noviembre y 31 de octubre de 1967, desestimando recursos de reposición contra aquellas, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes: sin hacer especial condena de costas.»

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a hien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el aBoietin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Frutos Blanco Jiménez.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Saia Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Frutos Blanco Jiménez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo y 25 de junio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1969, cuva parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Frutos Blanco Jiménez, de-bemos absolver y absolvemos a la Administración de la deman-da interpuesta por el mismo contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo de 1968, que denegó al recurrente el señalamiento do haberes pasivos que pretendia, y 25 de junio de 1968, que desestimó el recurso de reposición contra aquella, cuyas Resoluciones declaramos fiemes y subsis-tentes; sin hacer especial condena de costas.»

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» numero 363).

Lo que por la presente Orden ministerial dies a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1989.

CASTANON DE MENA

Exemo, Sr. Tenjente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bural Supremo dictada con techa 27 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Juan Rodriguez Barrera.

......

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Rodriguez Barrera, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de septiembre de 1967 y 31 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo inferpuesto por don Juan Rodriguez Barrera, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, la Resolución de 31 de enero de 1968, confirmatoria de la de 29 de septiembre de 1967, señalando el haber pasivo del recurrente.»

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos v firmamos

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus proplos términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 26 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Exemo, Sr. Temente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-tural Supremo dictada con fecha 5 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por doña Antonia Compañy Alberti.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña Antonia Compañy Alberti, representada y defendida por el Letrado don Manuel Salgado Durán, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 12 de diciembre, ambas de 1967, denegando a la recurrente la pensión de viudedad causada por el Comandante de Infantería don José Pérez Vingut, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como signe:

«Fallamos. Que desestimando la inadmisibilidad del rectrso siegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por doña Antonia Compañy Alberti, contra Resoluciones del Conse-lo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1967, denegando a la recurrente la pensión de viudedad causada por el Comandante de Infanteria don José Pérez Vingut, y 12 de diciembre de 1967 y 12 de marzo de 1968, desestimando el recurso de reposición contra la expresada denegación, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas » dena de costas »

Así por esta muestra sentencia, que se publicará en el «Bo-l-tín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo promunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicánciose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 26 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Exemo, Sr. Tennente General Fresidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 22 de noviembre de 1969 en el recurso contençioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Pulido Sierro.

Exemo, (Sr.º Em el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Dionislo Fulido Sierro, Teniene auxillar de Infanteria, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública presentado y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Tinisterio del Ejército de 30 de mayo de 1968, sobre asistencia a curso de aptitud, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva, es como sigue:

eFallamos; Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Dionisio Pullido Sierro contra el acuerdo del Ministerio del Ejercito de 30 de mayo de 1966 que denegó al recurrente su asistencia al curso de aptitud para el ascenso a Capitán auxiliar, que confirmamos por hallarse ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración Pública; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insentará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Exemo, Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 30 de noviembre da 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Aracuri Romeo.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pascual Arazuri Romeo, representado por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acto administrativo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1967, por la que se le suspende el pago de la indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: siliva es como sigue:

aFallamos; Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Arazuri Romeo contra el acto administrativo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1967, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el littmo y por ello lo anulamos; resolviendo, en su lugar, que dicho demandante tiene derecho a percibir la suma de pesetas ochenta y cinco mil en concepto de indemnización por privación de vivienda militar; suma ésta que se manda pagar a la Administración; todo con la desestimación de la pretensión, asimismo deducida, en orden al pago de intereses de demora y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

IDBD30S.b

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se sumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aiudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo elio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 185 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1856 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consignientes.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 3 de enero de 1879.

CASTARON DE MENA

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 28 de novlembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luísa Soriano Martín.

Exceso. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, coña Luisa Soriano Martin, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 30 de abril de 1869, que le denegaron petición sobre percepción de trictios, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

aFaliamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lulas Soriano Martín, Mecanografa de la Sección Auxiliar de Mecanografas a extinguir dei Ministerio del Ejército, contra las resoluciones de dicho Departamento ministerial de 30 de marzo y 30 de abril de 1962, que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percepción de trienios, debemos declarar y declaramos que por no ser conformes a derecho dichas resoluciones las anulamos y declaramos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar, el derecho que asiste a la recurrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicios por trienios, en cuantía idéntica a la asignada a las Taquimecanografas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, al deducir su petición, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; absolviendo a la Administración en cuanto a las demás peticiones formuladas; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legialativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Bolein Contencioso-Atiministrativo, de 27 de diciembre de 1956 (above-tin Oficial dei Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTANON DE MENA

Exemo, Sr General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 24 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Dezcallar y Blanes.

Excuso. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo aeguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Jorge Dezcallar y Blanes, Teniente Coronel de Cahallería, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de marzo de 1968, sobre solicitud de vuelta al servicio, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo y desestimando el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Dezcaliar y Bianes, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho y por consiguiente válida y subsistente la resolución del Ministe-rio del Ejército de 26 de marzo de 1968; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTANON DE MENA

Excuso, Sr. Oenera) Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 26 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Buergo Corteguera.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Exemo, Sr.º En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ente la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Buergo Corteguera, Maestro Armero, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de octubre de 1967 y 2 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue;